



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

ORDENANZA N ° 11

**NORMAS POR LAS QUE SE REGULA EL ACCESO, SERVICIOS Y
SERVICIOS DE PRÉSTAMOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA
MUNICIPAL “LOPE DE VEGA” Y SUCURSAL
“GARCÍA LORCA” DE PALMONES.**

ORDENANZA N° 11

NORMAS POR LAS QUE SE REGULA EL ACCESO, SERVICIOS Y SERVICIOS DE PRÉSTAMOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL “LOPE DE VEGA” Y SUCURSAL “GARCÍA LORCA” DE PALMONES.

Las bibliotecas de Los Barrios, en cumplimiento de su misión como Bibliotecas públicas, tienen como objetivo principal facilitar los instrumentos que ayuden a satisfacer las necesidades de información, educación y cultura de los ciudadanos y constituir un centro de acceso a la información y a la cultura, así como el fomento de la lectura.

Se tienen en cuanto a la redacción de dichas Normas los preceptos legales y reglamentarios de aplicación a la materia a nivel estatal y autonómico, así como ciertas normas internas aplicadas en distintas bibliotecas públicas de España. También se han contemplado los artículos que regulan el contrato de préstamo, en su variedad de comodato, en el código civil, en cuanto que el préstamo de libros y en general, de fondos de la Biblioteca es esencialmente un contrato de comodato, por ser de carácter gratuito y recaer sobre bienes no fungibles.

INDICE GENERAL

Capítulo I. Del acceso a la Biblioteca .

Capítulo II. Del horario.

Capítulo III. De la consulta de fondos.

Capítulo IV. Del préstamo.

- a) Préstamo personal.**
- b) Préstamo colectivo.**
- c) Préstamo interbibliotecario.**

Capitulo V. Utilización de Internet.

Capitulo VI. De la donación de fondos.

Disposiciones finales.



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

ORDENANZA N ° 11

NORMAS POR LAS QUE SE REGULA EL ACCESO, SERVICIOS Y
SERVICIOS DE PRÉSTAMOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA
MUNICIPAL “LOPE DE VEGA” Y SUCURSAL
“GARCÍA LORCA” DE PALMONES.

CAPÍTULO I DEL ACCESO A LA BIBLIOTECA

Artículo 1.

El acceso a la Biblioteca será libre y gratuito a todos los ciudadanos. En caso de alteración del orden, la dirección de la Biblioteca o la autoridad delegada, puede establecer limitaciones a este principio.

Artículo 2.

Los menores de seis años deben permanecer en el centro acompañados de un responsable. La Biblioteca no se responsabiliza de ningún menor.

Artículo 3.

La Biblioteca no se responsabiliza de los objetos personales de los usuarios. Siempre que exista una consigna los usuarios depositarán en ella los objetos ajenos al centro

Artículo 4.

Para no alterar el orden de las distintas zonas de la Biblioteca, los usuarios de la Biblioteca deberán respetar rigurosamente las normas que regulan el uso de lugares públicos, así como las disposiciones de reglamento interno. Todo usuario deberá permanecer en silencio, respetar el mobiliario, libros y demás material del centro. De lo contrario puede ser expulsado del centro por la persona responsable en ese momento. No está permitido:

- Comer, fumar
- Escribir o hacer señas en los libros, revistas o cualquier material bibliográfico
- Hacer uso del teléfono móvil



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

ORDENANZA N ° 11

**NORMAS POR LAS QUE SE REGULA EL ACCESO, SERVICIOS Y
SERVICIOS DE PRÉSTAMOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA
MUNICIPAL “LOPE DE VEGA” Y SUCURSAL
“GARCÍA LORCA” DE PALMONES.**

Artículo 5.

Se adoptarán medidas para facilitar el acceso a los fondos de la Biblioteca a las personas discapacitadas.

Artículo 6.

Con el fin de orientar a los usuarios, la Biblioteca deberá estar debidamente catalogada, ordenada y señalizada

Artículo 7.

Las Biblioteca ofrecerá a los usuarios un servicio para propuesta de compras, recomendaciones y sugerencias.

**CAPÍTULO II
DEL HORARIO**

Artículo 8.

La biblioteca tendrá un horario mínimo de apertura al público de 35 horas semanales (según Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía para municipios de menos de 20.000 habitantes). Para la sucursal “García Lorca” de Palmones un mínimo de 20 horas semanales de apertura al público en horario de tarde.

Artículo 9.

Durante el período estival, Navidad, Semana Santa y fiestas locales pueden adoptar horarios especiales.



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

ORDENANZA N ° 11

NORMAS POR LAS QUE SE REGULA EL ACCESO, SERVICIOS Y
SERVICIOS DE PRÉSTAMOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA
MUNICIPAL “LOPE DE VEGA” Y SUCURSAL
“GARCÍA LORCA” DE PALMONES.

CAPITULO III DE LA CONSULTA DE FONDOS

Artículo 10.

Todas las personas tienen derecho al acceso y consulta de los fondos de la biblioteca. Excepcionalmente no serán de acceso libre aquellas obras o fondos que por la misma se indiquen. Los socios deberán comunicar a la biblioteca los cambios de domicilio.

Artículo 11.

Para la consultar las obras que no sean de libre acceso, el usuario deberá de entregar al responsable su carné de biblioteca u otro documento que lo identifique, así como cumplimentar los impresos de solicitud de consulta

Artículo 12.

Se facilitará el acceso libre y gratuito a Internet para fines informativos y culturales (en periodo de 30 minutos por persona y día) a todos los usuarios. Será requisito imprescindible la presentación del carné de socio para mayores de catorce años. Los menores de catorce años deberán presentar autorización escrita de su padre, madre o tutor. El uso de páginas pornográficas o violentas dará lugar a la suspensión por un mes del uso de la red y suspensión definitiva la reincidencia

CAPÍTULO IV DEL PRÉSTAMO

La biblioteca ofrecerá tres tipos de préstamos: Personal, interbibliotecario y colectivo (a instituciones, entidades y asociaciones).

El servicio de préstamo permite a los usuarios retirar de la biblioteca un cierto número de documentos durante un periodo de tiempo determinado, con las características, requisitos y limitaciones que se especifiquen en los artículos siguientes.



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

ORDENANZA N ° 11

**NORMAS POR LAS QUE SE REGULA EL ACCESO, SERVICIOS Y
SERVICIOS DE PRÉSTAMOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA
MUNICIPAL “LOPE DE VEGA” Y SUCURSAL
“GARCÍA LORCA” DE PALMONES.**

Artículo 13.

Serán objetos de préstamo todos los materiales que conforman el fondo de la biblioteca, con las siguientes excepciones:

- Obras de consulta y referencia
- Fondo anterior a 1958.
- Fondo de la sección local.
- Fondo de reservas especiales

Igualmente quedará excluido cualquier material cuyo préstamo afecte a la buena conservación del ejemplar. El préstamo de la prensa y publicaciones periódicas quedará a criterio de la biblioteca.

Artículo 14.

La biblioteca permitirá la reproducción de material excluidos del préstamo, salvo de aquellos en los que la reproducción afecte a la buena conservación del ejemplar. En todo caso deberá respetarse lo dispuesto en la legislación sobre propiedad intelectual. Las obras posteriores a 1958 se podrán fotocopiar, pero en ningún caso deberá sobrepasar más de un tercio de la obra reproducida. Siendo los gastos que se originen por cuenta del peticionario.

La biblioteca no se responsabiliza del uso que pueda hacerse de las reproducciones, en contra de los derechos de autor protegido por la Ley de Propiedad Intelectual.

A. Préstamo personal.

Artículo 15.

Para utilizar este servicio será imprescindible estar en posesión de la tarjeta de usuario, que será de uso personal e intransferible

La Biblioteca expedirá la citada tarjeta aportando el usuario la siguiente documentación:

- DNI, pasaporte o libro de familia



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

ORDENANZA N ° 11

**NORMAS POR LAS QUE SE REGULA EL ACCESO, SERVICIOS Y
SERVICIOS DE PRÉSTAMOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA
MUNICIPAL “LOPE DE VEGA” Y SUCURSAL
“GARCÍA LORCA” DE PALMONES.**

- 2 fotografías tamaño carné
- Para los menores de 14 años, autorización por escrito y fotocopia del DNI del padre, madre o persona que ejerza su guarda.

Artículo 16.

En el caso de extranjeros residentes en España se les solicitará la presentación de la tarjeta de residencia

Para los extranjeros sin residencia en España, será necesario que un usuario de la biblioteca residente en España, asuma por escrito la obligación de responder solidariamente de las responsabilidades de aquellos.

Artículo 17.

El carné es personal e intransferible y su validez es indefinida

Artículo 18.

Deberá comunicarse a la biblioteca la pérdida del carné de usuario.

Artículo 19.

El titular del carné de préstamo es responsable de los documentos que se lleva en préstamo.

Artículo 20.

La duración del préstamo será de 15 días para los libros y de uno a cinco días para los audiovisuales (cassetes, CDs, CDs interactivos, videos, DVD, CD-rom): Todos los préstamos son renovables.

Artículo 21.

La prórroga del préstamo se podrá solicitar personalmente o por teléfono indicando el número de lector y código de barras del material prestado.



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

ORDENANZA N ° 11

**NORMAS POR LAS QUE SE REGULA EL ACCESO, SERVICIOS Y
SERVICIOS DE PRÉSTAMOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA
MUNICIPAL “LOPE DE VEGA” Y SUCURSAL
“GARCÍA LORCA” DE PALMONES.**

Artículo 22.

El socio que pierda material que se llevó prestado, está obligado a restituirlo por otro ejemplar de las mismas características.

Artículo 23.

Los socios pueden reservar documentos que estén prestados.

Artículo 24.

El socio que no haya devuelto el material prestado en el periodo indicado, recibirá notificación de la demora y quedará excluido del servicio de préstamo hasta que no devuelva dicho material.

Artículo 25.

El retraso en la devolución de las obras será sancionado, de acuerdo con la falta, desde una amonestación oral o por escrito, hasta la retirada del carné.

Artículo 26.

La biblioteca se reserva el derecho de restringir temporalmente o definitivamente del servicio de préstamo a aquellos usuarios que no respeten lo establecido en estas normas.

B. Préstamo colectivo.

Artículo 27.

Las entidades o grupo de personas que deseen ser beneficiarios de los préstamos colectivos, deberán firmar con la biblioteca un convenio, en el que se especificará la obligación por parte del beneficiario de:

- a) Retirar y devolver a su costa, en el plazo previsto, los lotes que le sean facilitados.



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

ORDENANZA N ° 11

**NORMAS POR LAS QUE SE REGULA EL ACCESO, SERVICIOS Y
SERVICIOS DE PRÉSTAMOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA
MUNICIPAL “LOPE DE VEGA” Y SUCURSAL
“GARCÍA LORCA” DE PALMONES.**

- b) Designar la persona responsable de atender el préstamo en el local social.
- c) Responder económicamente de los deterioros o pérdidas de libros.

C. Préstamo interbibliotecario.

Artículo 28.

El préstamo interbibliotecario tiene por objeto posibilitar al usuario el acceso a la obra que desee consultar, cualquiera que sea la biblioteca en que se encuentre, mediante el intercambio de fondos entre bibliotecas españolas.

Artículo 29.

En el caso de que la obra solicitada por el usuario esté disponible en cualquier Biblioteca de la Red REBIUN. Este tendrá que abonar el importe solicitado por la Universidad correspondiente, corriendo la Biblioteca con los gastos de envío.

**CAPÍTULO V
UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET**

Artículo 30.

Para poder hacer uso de las enciclopedias multimedia y el acceso a Internet hay que ser socio de la Biblioteca.

Artículo 31.

El tiempo máximo de uso del ordenador será de 30 minutos, previa cita al bibliotecario/a. Este tiempo podrá excederse si no existe ningún usuario a la espera de utilizar este servicio.

Artículo 32.

El usuario deberá solicitar la obra que quiere consultar en el ordenador y está será puesta en funcionamiento y retirada por el bibliotecario/a.



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

ORDENANZA N ° 11

**NORMAS POR LAS QUE SE REGULA EL ACCESO, SERVICIOS Y
SERVICIOS DE PRÉSTAMOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA
MUNICIPAL “LOPE DE VEGA” Y SUCURSAL
“GARCÍA LORCA” DE PALMONES.**

Artículo 33.

La biblioteca se reserva el derecho de retirar el uso de este servicio a los usuarios que no estén haciendo una utilización correcta del ordenador (jugando con el PC, maltratando el teclado, utilizando otro software que no sea el requerido, etc.)

Artículo 34.

Los auriculares para el uso de archivos de sonido serán cedidos por la Biblioteca y tendrán que ser devueltos al responsable una vez terminada la utilización de este servicio.

Artículo 35.

El personal de la Biblioteca estará a disposición de los usuarios para cualquier duda que surja en la utilización de este servicio.

Artículo 36.

La Biblioteca facilitará el acceso a Internet a los ciudadanos para que estén más próximos al mundo de la información, de la cultura y la educación. Por lo que se reserva el derecho de retirar el uso de este servicio a los usuarios que consulten páginas WEB cuyo contenido no concuerde con lo anteriormente citado (pornografía, violencia, chats, juegos, etc)

DISPOSICION FINAL

Ser usuario de la biblioteca implica la aceptación de estas normas.

Aprobación, publicación y entrada en vigor.

El presente Reglamento fue aprobado inicialmente por el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de Octubre de 2004, publicándose el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la misma en el “Boletín



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

ORDENANZA N ° 11

**NORMAS POR LAS QUE SE REGULA EL ACCESO, SERVICIOS Y
SERVICIOS DE PRÉSTAMOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA
MUNICIPAL “LOPE DE VEGA” Y SUCURSAL
“GARCÍA LORCA” DE PALMONES.**

Oficial” de la Provincia de Cádiz nº 23, de 29 de Enero 2005, fecha en que entró en vigor.

Los Barrios a 29 de Enero de 2005.

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO GENERAL.